CONTRATO DE SUMINISTRO No. 426 / DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL UNIFOOD** **Nit. No. 902.064.218-5** **Rep. Legal. ALEYDA MARÍA RESTREPO RAMÍREZ** **C.C. No. 41.955.344.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO Y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL.**
VALOR:	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($654.996.000,00).**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL UNIFOOD** con Nit. No. **902.064.218-5** representada legalmente por **ALEYDA MARÍA RESTREPO RAMÍREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **41.955.344,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado el artículo 29, parágrafo 2 de la Resolución No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad, que establece: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: (...) • Contratación de servicios tercerizados no misionales (...)"*; por lo que el proceso se surtió mediante el **Requerimiento No. 027 de 2026**, que garantiza la pluralidad de oferentes, y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2).** La constitución de 1991, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece:

Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, independencia, autonomía administrativa y financiera, y que presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **6).** El decreto 536 de 2004 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 192 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas o a través de operadores externos. **7).** Mediante la Resolución Interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **8).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027." **9).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN", y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027." **10).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja. **11).** Con la aprobación del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación con el diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **12).** Dentro de los objetivos específicos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" se encuentra, el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **13).** El Decreto 2376 de 01 de julio de 2010 tiene por objeto "regular los aspectos atinentes a la relación docencia - servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes". De acuerdo a dicho Decreto, su ARTICULO 15.- GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES. "La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías": Literal d: "Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa". Parágrafo 1. "Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia - servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia - servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías". **14).** A través del decreto 780 de 2016 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que en su Artículo 2.7.1.1.6. Concepto previo de la relación docencia-servicio, prevé que los programas de educación superior del área de la salud requieren, para su aprobación, concepto previo favorable respecto de la relación docencia-servicio emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Este concepto involucra la evaluación de las condiciones de los escenarios donde se desarrollarán las prácticas formativas, los convenios marco de dicha relación y los planes de formación acordados entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio. **15).** El Modelo de Evaluación de la Docencia Servicio para el desarrollo de programas académicos en salud, dispone en su numeral 5. condiciones de

calidad de los escenarios de práctica formativa que para el desarrollo de programas de educación superior en salud en el marco de la relación docencia servicio, 5.3. CONDICIÓN DE CALIDAD: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR, el cual hace referencia a las garantías de seguridad, protección y bienestar con la que deben contar los estudiantes que realizan prácticas formativas, en el marco de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o en la norma que lo modifique o sustituya: "Se verifica ocularmente la disponibilidad de casilleros, áreas de descanso sanitarios y servicios de alimentación, de acuerdo con los tiempos de práctica (Decreto 780 de 2016) y su desarrollo en servicios de internación. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación. Para aquellas prácticas formativas de internado y residencia, y para aquellas que requieran turnos nocturnos y de fines de semana deberá garantizarse el suministro de alimentación." **16).** La resolución 310/2016 expedida por el Hospital mediante la cual se adopta el reglamento de prácticas , incluyendo estudiantes de internado rotatorio, residentes y docentes que participan en el desarrollo de las prácticas de docencia servicio del Hospital, dispone en su capítulo IX en sus artículos 38 y 39 que Todo estudiante tiene derecho a participar de las actividades académicas organizadas por el Hospital y disfrutar de las actividades de bienestar y recreación programadas para estudiantes, entre otros derechos. **17).** En la mencionada resolución, su capítulo V: deberes y derechos de los estudiantes de internado y residentes en su numeral 10 ha previsto que en el marco de la disponibilidad y a los procedimientos establecidos por el Hospital, los internos y residentes, podrán hacer uso de las actividades propias de la E.S.E en lo que tiene relación con alimentación, entre otros derechos. **18).** Ahora bien, la resolución 1052 de 2020, por la cual se modifica la Resolución 1872 del 2019 en relación con aspectos generales del contrato especial de practica formativa, la afiliación a la seguridad social de los residentes, el apoyo de sostenimiento educativo mensual, entre otras disposiciones, en su Artículo V modifica el Artículo 8 de la resolución 1072/2019 en torno a los derechos del residente, que en su numeral 8.2: contar con los espacios, condiciones, medios, recursos requeridos para el desarrollo de su práctica formativa conforme a los establecido en el convenio docencia servicio. **19).** La Ley 2333 del 25 de septiembre del año 2023, establece los mecanismos para otorgar certificaciones de hospitales universitarios a instituciones prestadoras de servicios de salud, por medio de un proceso de acreditación cumplido en plazos específicos a 31 de diciembre de 2026, para lo cual y entre otros, debe cumplir con los siguientes requisitos: • Estar habilitado y acreditado. • Tener convenios de prácticas formativas. •Diseñar procesos que integren las prácticas formativas, docencia e investigación a la prestación de servicios de salud. **20).** La Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 de la Asamblea Departamental de Boyacá, "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Tunja y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos legales y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o trasformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución. *(Tabla No. 1. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DOCENCIA SERVICIO ENTRE E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR / FUENTE: PROGRAMA DOCENCIA/ SERVICIO/ ENERO 2025 / INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD).* **21).** Durante el año 2025, la institución contó con un promedio mensual de 140 estudiantes que recibieron el servicio de alimentación durante su proceso formativo. **22).** Para el año 2026, se proyecta una demanda aproximada de 130 a 150 estudiantes, un leve aumento en función del crecimiento del servicio y el fortalecimiento de la política de docencia–servicio. **23).** Cabe resaltar que este número puede variar conforme a la rotación que realice cada universidad lo que puede influir notablemente en el comportamiento de consumo de alimentación (según información suministrada por el área de docencia servicio de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja). **24).** El 10 de mayo de 2023 se suscribió acuerdo laboral con las organizaciones sindicales; ANTHOC, SINTRASALUD SS Y ANEC, en el acápite 10.01 del numeral 10. JORNADA LABORAL prevé que el Hospital suministrará el almuerzo variado y balanceado nutricionalmente al trabajador, cuando la jornada diurna sea igual o mayor a 10 horas, el cual se suministrará dentro del horario establecido por la Institución. **25).** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con una planta de personal conformada por funcionarios que ostentarían el derecho a almuerzo. *(Tabla No. 2. PLANTA DE PERSONAL QUE OSTENTARÍAN EL DERECHO*

A ALMUERZO. / FUENTE: OFICINA DE TALENTO HUMANO FEBRERO DE 2026 / INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). **26).** Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 105 del 19 de marzo de 2026, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja declaró desierto el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Requerimiento No. 015 de 2026, cuyo objeto era el "Suministro de Alimentación al Personál en Formación según Convenios Docencia/Servicio y Personal de Planta según Acuerdo Sindical", por cuanto una vez culminado el término establecido en el cronograma y en la plataforma SECOP II para la entrega de propuestas y cierre del proceso, no se presentaron ofertas por parte de ningún proponente, configurándose así la causal prevista en los Términos de Condiciones Definitivos del referido requerimiento. **27).** En virtud de lo anterior, y con el propósito de satisfacer la necesidad institucional que dio origen al proceso de selección declarado desierto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar de manera continua y oportuna el suministro del servicio de alimentación requerido por el personal en formación y el personal de planta de la Entidad, conforme a los compromisos adquiridos en el marco de los convenios docencia/servicio y el acuerdo sindical vigente. **28).** La necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO Y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la contratación de esta necesidad. **29).** El área de contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, a solicitud de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, publicó en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II, el Requerimiento No. 027 de 2026, Términos de Referencia Preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO Y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL 30).** Que mediante **Resolución No. 131 del 10 de abril de 2026** se dio **APERTURA** al proceso de contratación - Requerimiento No. RE-REQ-027-2026. **31).** Que el **16 DE ABRIL DE 2026**, a las 08:30 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** del Requerimiento No. RE-REQ-027-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN
UNIÓN TEMPORAL UNIFOOD R/L. ALEYDA MARÍA RESTREPO RAMÍREZ C.C. 41.955.344	Allega propuesta por plataforma SECOP II	654.996.000 COP	15/04/2026	7:24 PM

32). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad: *"(...)* ***ADJUDICAR,*** *el Requerimiento No. RE-REQ-027-2026 cuyo objeto es el* ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO Y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL",*** *a la oferta presentada por* ***UNIÓN TEMPORAL UNIFOOD*** *representada legalmente por* ***ALEYDA MARÍA RESTREPO RAMÍREZ*** *identificada con Cédula de Ciudadanía* ***No. 41.955.344,*** *por la suma de* ***SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($654.996.000,00),*** *por ser la propuesta más favorable para la Entidad y cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de condiciones y sus anexos."* **33).** Mediante **Resolución No. 160 del 23 de abril de 2026**, el Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 027 de 2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO Y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL"**, a la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL UNIFOOD** con **NIT.**

902.064.218-5 representada legalmente por **ALEYDA MARÍA RESTREPO RAMÍREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 41.955.344**, y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación del **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO Y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($654.996.000,00)**, el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el **CONTRATISTA** por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el **HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de conformidad con el suministro realizado durante el mes, por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo, cena, refrigerio), esto mediante actas parciales suscritas entre el Contratista y el Supervisor del contrato, conforme a la ejecución de actividades mensuales previo a la presentación de la factura, nómina, reporte de pago a parafiscales, planilla de pago a salud, pensión, riesgos profesionales del personal asignado a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja con ocasión del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación. Si con la factura o cuenta de cobro no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina de gestión de servicios de apoyo de la E.S.E. **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** • Factura. • Soporte de pago de seguridad social. • Informe de ejecución de actividades. • Sabana de facturación. • Planillas de control de entrega de alimentación diaria. • Cuadro de turnos. • Nómina del periodo objeto de cobro. • Certificación emitida por la líder del proceso docencia/servicio donde conste el número y tipo de dietas entregadas durante el mes. • Informe de adherencia emitido por el sistema de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de la E.S.E. • Informe de nutrición. • Informe emitido por la líder de servicios tercerizados. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP	RUBRO
2026	1120	26/03/2026	$674.851.422.00	OTRAS COMPRAS DE BINES PARA LA VENTA

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Constituir las garantías y autorizaciones o permisos ante autoridad competente y a las que haya lugar. **2).** Suscribir el acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías en un término no mayor a tres días después de la firma del contrato. **3).** Acatar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que presta el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que le corresponde al contratista. **4).** Pagar los impuestos a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **5).** Ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, incluyendo costos de análisis, impuestos, salarios, menaje, formalización y ejecución del contrato. **6).** El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual dentro de la ESE. **7).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, las especificaciones técnicas y obligaciones frente a los sistemas integrados de gestión ISO, planes y proyectos orientados a alcanzar la certificación de habilitación y la acreditación institucional, suministrando la

documentación e información que requiera el Contratante, así como las mejoras ante posibles no conformidades. **8).** Para lo concerniente al Sistema de Gestión Ambiental, deberá adherirse al menos a condiciones de saneamiento básico, gestión de: residuos, ACU, sustancias químicas, vertimientos, plásticos de un solo uso, toma de conciencia y responsable del sistema. **9).** Para lo concerniente a SST deberá adherirse como mínimo: al pago de aportes a seguridad social y riesgo correspondiente, dotación de elementos de protección personal, matrices de identificación de peligros y requisitos legales, vacunación, manipulación de alimentos, reportes laborales: accidentes de trabajo, enfermedad laboral, ausentismo, gestión: brigadas, seguridad vial, capacitaciones, planes de mantenimiento preventivo y correctivo, aptitud de conductores, entre otros. **10).** Entregar con oportunidad y como soporte a la cuenta, los informes requeridos por el contratante con las evidencias que lo soportan. **11).** Contar con una planta de producción externa, avalada y con concepto sanitario favorable expedido por autoridad competente. **12).** Informar al Contratante cualquier novedad relacionada con la condición sanitaria de la planta, el transporte e infraestructura asignada por la ESE para la operación del servicio. **13).** Contar con los vehículos automotores necesarios para transportar los alimentos, que cumplan con la normativa que les rige y cuenten con concepto sanitario favorable expedido por autoridad competente. **14).** Disponer de los conductores de vehículo que cumplan con la normatividad vigente que le aplica para el transporte de alimentos. **15).** Contar con el personal suficiente, idóneo y capacitado para la ejecución del contrato en la planta de producción, transporte, alistamiento, mantenimiento, servido, coordinación y aseo/ desinfección, así como con los equipos y el menaje necesario para adelantar las actividades de cargue, transporte, descargue, alistamiento, servido de alimentos en condiciones sanitarias normativas. **16).** Garantizar la adherencia a los lineamientos previstos en el documento SMN-M-02 MANUAL DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS V12, que aplican para personal en formación y de planta. **17).** Garantizar la conservación diaria de una muestra y contramuestra de alimentos, de 100 gr, almacenados como mínimo 72 horas y rotuladas (fecha, hora, tipo de alimento, firma), con el fin de realizar los análisis pertinentes en caso de presentarse brotes por enfermedad transmitida por alimentos. **18).** Suscribir con el Contratante, el inventario de los bienes y/o elementos que entrega la E.S.E en calidad de préstamo posterior a la firma del acta de inicio y garantizar el buen uso, seguridad y mantenimiento que requiera; así como las reposiciones que sean necesarias. **19).** Abstenerse de realizar modificaciones a la infraestructura puesta a disposición por parte de la E.S.E sin que cuente con autorización alguna. **20).** Mantener los valores ofertados en la propuesta económica presentada a la E.S.E, la cual deberá hacer parte integral del contrato durante el tiempo de ejecución de este. **21).** OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO: Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. **A).** Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. **B).** En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. **C).** En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. **D).** Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **22).** OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL: Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por

establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem. Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como: **1.** Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. **2.** Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico. **3.** Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. **4.** Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. **5.** Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **23).** CLÁUSULA / ARTÍCULO: PROHIBICIÓN DE GRABACIONES EN INSTALACIONES Y DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES QUE AFECTE A LA INSTITUCIÓN 1. Prohibición de registro en instalaciones. Por razones de seguridad institucional, protección de la privacidad y reserva de la operación asistencial y administrativa, queda prohibido a todo trabajador y personal vinculado al Hospital Universitario San Rafael de Tunja captar, grabar, fotografiar o registrar (audio, video, imagen fija, transmisión en vivo, historias, reels, "capturas", etc.) las instalaciones del Hospital, sus áreas internas o externas, equipos, sistemas, señalética, protocolos, procedimientos o cualquier espacio de atención o soporte, sin autorización previa, expresa y verificable otorgada por el Hospital a través del área competente. 2. Prohibición de publicación y difusión en redes sociales. En todo caso, se prohíbe publicar, compartir, reenviar, replicar o permitir la difusión en redes sociales o medios digitales (TikTok, Facebook, Instagram, X, YouTube, WhatsApp, Telegram u otros) de contenido obtenido en el Hospital o relacionado con este, cuando: a) Tenga carácter satírico, burlesco, denigrante o ridiculizante, y pueda razonablemente afectar la imagen, el buen nombre, la confianza pública o la reputación del Hospital. b) Lesione o ponga en riesgo los intereses institucionales, la seguridad, el normal funcionamiento del servicio, la relación de confianza laboral, o la integridad de los pacientes, usuarios, visitantes o personal. c) Identifique directa o indirectamente al Hospital mediante su nombre, signos, uniformes, credenciales, espacios, referencias internas o cualquier elemento que permita asociar el contenido con la institución, si de ello se deriva una afectación grave, cierta y verificable a la institución o a terceros. 3. Autorizaciones y usos permitidos. Únicamente podrá realizarse registro audiovisual en instalaciones o difusión institucional cuando exista autorización previa y expresa del Hospital (por el área designada), con fines estrictamente institucionales (p. ej., comunicaciones oficiales, docencia autorizada, capacitaciones internas o actividades aprobadas), y bajo las políticas de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información aplicables. 4. Calificación disciplinaria. El incumplimiento de esta cláusula constituye falta grave, por violación de los deberes de lealtad, buena fe, disciplina y respeto, y por comprometer intereses y reputación institucional. En consecuencia, podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación con justa causa, conforme a la normativa laboral y al debido proceso interno, atendiendo criterios como: gravedad del hecho, alcance de difusión, reiteración, daño generado o riesgo creado, y contexto. 5. Debido proceso y canales internos. Cualquier actuación disciplinaria derivada de esta cláusula garantizará el debido proceso y el derecho de defensa. Las inconformidades laborales o institucionales deberán tramitarse por los canales internos establecidos; la difusión pública de contenidos en contravía de este artículo no reemplaza dichos mecanismos. **24).** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Suministrar la alimentación al personal en formación y personal de planta de la E.S.E atendiendo a la totalidad de la demanda diaria, en cada uno de los tiempos de comida, dejando registro de ello. **2).** Remitir el ciclo de menú de 14 días de todas las dietas normales y las especiales autorizadas al supervisor del contrato en físico, garantizando el cumplimiento de la minuta patrón, dentro

de los últimos 5 días hábiles previos a cada mes de operación del servicio. **3).** Garantizar dos opciones de proteína en el tiempo de comida correspondiente al almuerzo. **4).** Presentar oportunamente el informe de ejecución de actividades mensuales con sus respectivos soportes (factura, cuadro de turnos, planilla de seguridad social, nomina, certificado de pago de parafiscales, informe de adherencia expedida por los sistemas de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, certificado de cumplimiento expedida por la nutricionista de la E.S.E, certificación, informe emitido por la líder de nutrición, informe emitido por la líder de servicios tercerizados), previa revisión de la sabana de facturación, formatos de entrega de alimentación y certificación emitida por la líder del programa docencia/servicio. **5).** Asegurar la socialización y compresión de los boletines institucionales. **6).** Las demás inherentes al contrato, solicitadas por los supervisores del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO: 1).** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar correcta y oportunamente los siguientes ítems:

TIPO DE DIETA	PROMEDIO MENSUAL DIETAS	VALOR UNITARIO ANTES IVA	VALOR UNITARIO ANTES IVA	VALOR TOTAL + IVA INCLUIDO
Desayuno normal	1720	12.500	12.500	21.500.000
Desayuno hipoglusido	15	10.200	10.200	153.000
Desayuno Lacto Ovo-Vegetariano	15	10.200	10.200	153.000
Almuerzo normal	2355	18.000	18.000	42.390.000
Almuerzo hipoglusido	15	16.000	16.000	240.000
Almuerzo Lacto Ovo-Vegetariano	15	16.000	16.000	240.000
Almuerzo normal planta	15	18.000	18.000	270.000
Cena normal	1632	18.000	18.000	29.376.000
Cena hipoglusido	15	16.000	16.000	240.000
Cena Lacto Ovo-Vegetariano	15	16.000	16.000	240.000
Refrigerio normal	1653	8.500	8.500	14.050.500
Refrigerio reforzado	30	10.450	10.450	313.500
			VALOR TOTAL:	$ 654.996.000

2). El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: **2.1). CONDICIONES DEL MENÚ:** Las condiciones del menú deberán ser acordes a las especificaciones establecidas en el SMN-M-02 MANUAL DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES TERAPÉUTICAS V12 de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para personal de planta e internos (TABLA 44, TABLA 45, TABLA 46, TABLA 47). **2.2). MODALIDAD DEL SERVICIO:** Descentralizado. **2.3). HORARIO PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE DIETAS:** Conforme a lo establecido en el SMN-M-02 MANUAL DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES TERAPÉUTICAS V12 (TABLA 55). **2.3). MENAJE:** El menaje para la distribución de alimentación será en platos de porcelana, vasos de vidrio o melamina y cubiertos en acero inoxidable debidamente empacados en bolsas de papel individuales. **NOTA:** Se autoriza al servicio de alimentos suministrar el almuerzo o cena en recipientes propios de los internos (recipiente con tapa, aseado

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
IQNET

y marcado), los cuales dejarán con las auxiliares de dietas encargadas del ensamble; en caso de que se suministren alimentos para llevar que requieran material desechable, éste deberá ser entregado por el contratista y deberá ser en material biodegradable, costeado por el solicitante (personal en formación interno o de planta). **2.4). LIMPIEZA:** Los procedimientos de limpieza y desinfección se ejecutarán siguiendo estrictamente el protocolo de limpieza y desinfección de áreas de ensamble de alimentación INT-PT-01. **2.5).** Adicionalmente el **CONTRATISTA** deberá acreditar: 1. Que cuenta con una planta de producción externa, avalada por la autoridad competente (secretaria de salud municipal). Esto mediante concepto sanitario favorable vigente (no superior a 1 año). 2. Que cuenta con el o los vehículos automotores necesarios para transporte de alimentos, que tengan concepto sanitario favorable vigente expedido por autoridad competente (secretaria de salud municipal). 3. Que cuenta con un carro bandejero para el ingreso de alimentos desde el área de descargue hasta el área de ensamble asignado por la E.S.E. **PARAGRAFO:** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja proporcionara al contratista un espacio físico dentro de las instalaciones para el ensamble de dietas hospitalarias.

3). El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

PERSONAL	REQUISITOS
RESPONSABLE SG-SST	Título profesional, con LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL SG-SST, este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 como profesional, técnico o tecnólogo en SG- SST.
(1) ADMINISTRADOR O COORDINADOR DEL SERVICIO DE ALIMENTOS DE TIEMPO COMPLETO	Título como administrador de empresas, o administrador turístico y hotelero o administrador industrial, o tecnólogo en procesamiento de alimentos con mínimo un (1) año de experiencia, con curso de manipulación de alimentos vigente.
(1) CHEF O TÉCNICO EN COCINA DE TIEMPO COMPLETO	Título como Bachiller, Titulo como cocinero profesional, o técnico en gastronomía o técnico en cocina, curso de manipulación de alimentos vigente, acreditar experiencia de más de tres (3) años, Certificado Médico donde conste que es apto para manipular alimentos, no mayor a un año.
(1) OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES TIEMPO COMPLETO AREA DE ENSAMBLE Y SERVIDO	• Hoja de vida • Esquema de Vacunación. • Certificación laboral donde acredite experiencia como operari@ de servicios generales, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de entrega de la propuesta.
PERSONAL AUXILIAR DE DIETAS	• Hoja de vida • Certificado Médico donde conste que son aptas para manipular alimentos con fecha de expedición no superior a un año contados hasta la fecha de evaluación del presente proceso. • Esquema de Vacunación. • Certificación laboral con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de entrega de la propuesta, deberá acreditar experiencia como auxiliares de cocina. • Curso de manipulación de alimentos vigente.

3.1). El **CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con una planta de preparación de alimentos externa, esto mediante concepto sanitario favorable expedido por autoridad competente (secretaria de salud municipal). **3.2).** El **CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con vehículo(s) apto(s) para transporte de alimentos preparados, esto mediante concepto sanitario favorable expedido por autoridad competente (secretaria de salud municipal). **3.3).** El **CONTRATISTA** deberá presentar plan de contingencia que garantice el transporte de alimentos en condiciones de calidad, suficiencia e inocuidad en caso de presentarse situación imprevista. **3.4).** El **CONTRATISTA** deberá presentar plan estratégico de Seguridad Vial PESV en cumplimiento de la normatividad aplicable, esta metodología está diseñada para ser articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las

características propias de cada entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores y no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normas concordantes. **3.5).** El **CONTRATISTA** deberá presentar constancia emitida por la ARL donde acredite una calificación mayor o igual a 90%. **4).** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir correcta y oportunamente con los siguientes Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo:

EMPRESA TERCERIZADAS DE APOYO CAFETERIA Y ALIMENTOS		
CRITERIO	**ETAPA DE CUMPLIMIENTO**	
	PRECONTRACTUAL	**EJECUCION DEL CONTRATO**
Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Sección 2, capítulo 6, emitido por ARL y Evolución con certificación de ministerio de trabajo las anteriores deben evidenciar calificación mayor o igual a 75% en calificación.	X	
Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del responsable del SGSST (HV, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST.	X	X
Compromiso de cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de su personal, considerando la rotación del personal o que este designado al cubrimiento de ausencias en la institución. Afiliación y pago del nivel de riesgo correspondiente y de acuerdo a la normatividad mínimo 3 (2.436%)		X
Compromiso de suministrar a todo el personal a su cargo la dotación y los elementos de protección personal; salvo en los casos definidos en los contratos correspondientes, así como lo que aplica para cumplir los requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013, ARTICULO 14.		X
Presentar matriz de requisitos legales y matriz de identificación de peligros y determinación de controles		X
Presentar la matriz de elementos de protección personal que serán suministrados a sus trabajadores		
Reporte mensual de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato en adherencia a los procedimientos internos de la Institución		X
Conformación de Brigadas las cuales deben estar capacitadas, dotadas e identificadas con un porcentaje mínimo que correspondan al 20% de la población trabajadora de la empresa y de adherencia al Plan Hospitalario de Emergencias		X
Aplicar durante la ejecución del contrato pruebas tamizaje de alcoholimetría Y toxicología en jornadas propias o en adherencia a las jornadas programadas en la Institución, estas deben ser por jornada correspondiente al 20% de la población en misión		X
Garantizar que el 100% de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según manual de bioseguridad de la institución, así como presentar la trazabilidad de sus esquemas de vacunación		X

Realizar los exámenes ocupacionales y complementarios de acuerdo a los requerimientos específicos definidos en el Profesiograma de la Institución, Contar con Examen Médico de Manipulador de Alimentos de la totalidad del personal.		X
Contar con el curso de Manipulación de Alimentos de cada uno de las personas que lo requieran para la realización de sus actividades.		X
El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción en SST e inducción especifica en el puesto de trabajo del 100% del personal		X
Contar con elementos de respuesta a emergencias propios, acorde con las actividades desarrolladas		X
EMPRESA TERCERIZADAS DE APOYO CON USO DE TRASNSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA		
Contar con Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV en cumplimiento de la normatividad aplicable que contenga como mínimo : Plan de capacitación de conductores, Listado de vehículos utilizados para la operación, Programa de mantenimiento de los vehículos referenciados, licencia de conducción de cada uno de los conductores, certificado de capacitación en manejo defensivo, evidencia de consulta en el SIMIT (sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito.) de cada uno de los conductores colocados para el desarrollo de actividades. "Esta metodología está diseñada para ser articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores y no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normas concordantes." Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) será obligatoria únicamente para los contratistas que cumplan con las condiciones específicas anteriormente descritas. No obstante, independientemente de esta obligación particular, todos los contratistas deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 emitida por el ministerio de transporte, paso 18. Esta exigencia se fundamenta en el compromiso institucional de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja de mantener altos estándares de calidad que contribuyan efectivamente al proceso de acreditación que la institución viene desarrollando actualmente.		X
Certificado de aptitud médica en cumplimiento de la norma, los conductores deben contar con curso de manejo defensivo		X
Presentar el Plan de Trabajo y capacitación del PESV		X
Presentar Plan de mantenimiento de los vehículos		X
Presentar evidencias de cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan y capacitaciones del PESV		X

5). El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir correcta y oportunamente con los siguientes Requisitos Sistema de Calidad: **1).** El contratista se obliga a articular y ejecutar de manera integral las acciones necesarias para el apoyo al proceso de preparación, postulación y visita de acreditación en salud en altos estándares de calidad del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Entregable: Actas, listado de asistencia u otros soportes que demuestren la participación en acreditación. **2).** Disponibilidad, Asistencia y participación a

las reuniones de servicio requeridas por el proceso de SOGC. ENTREGABLE: Actas, asistencia. **3).** Apoyar en la implementación de ISO 9001, ISO 14001, ISO 45000, IAMII, Centro de Excelencia o cualquier certificación institucional; así como en la implementación de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud. Entregable: Actas, listado de asistencia u otros soportes que demuestren la participación. **4).** Participar de todos los espacios institucionales e interinstitucionales a los que sea convocado cumpliendo los roles, responsabilidades y entregables que le sean asignados. Entregable: acta de comité, informes, evidencias de asistencia. **6).** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir correcta y oportunamente con los siguientes Requisitos Sistema de Gestión Ambiental:

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	**REQUISITO**	**OBSERVACIÓN**	**APLICA/ NO APLICA**
PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	El contratista deberá presentar el plan de Saneamiento Básico que cuente con los siguientes componentes tanto para la planta de producción, como para la infraestructura asignada por el Hospital para el cumplimiento del objeto contractual. • Programa de limpieza y desinfección de ambientes, superficies y alimentos. • Programa de control integral de plagas: En cuanto a este programa es de obligatorio cumplimiento que el contratista realice el control de plagas con cronograma de frecuencia mensual en la planta y en la infraestructura asignada por el contratante. • Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos (Incluyendo los residuos líquidos provenientes del descomide hospitalario). • Programa de abastecimiento de agua apta para consumo humano El contratista deberá garantizar el lavado de tanques de la planta de producción cada 6 meses, según norma vigente; de igual manera debe presentar certificación y concepto favorable de la empresa que realiza los lavados, emitido por la secretaria de salud. El contratista deberá presentar y mantener concepto favorable vigente expedido por la autoridad competente durante la ejecución del contrato de la planta de producción El contratista deberá tramitar el concepto sanitario de la infraestructura asignada por el Hospital de acuerdo a la normatividad que le rige.	Para suscripción del contrato aplica concepto sanitario vigente de la planta, expedido por autoridad competente. Posterior a la firma del acta de inicio aplica plan de saneamiento básico para infraestructura asignada por el Hospital y trámite de concepto sanitarios según norma	APLICA
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE GENERADOR DE ACU	Inscripción ante la Corporación Autónoma Regional pertinente, de igual manera debe presentar los reportes elaborados ante la corporación autónoma regional tal y como	Posterior a la celebración del contrato por una única vez y dentro mes siguiente a la	APLICA

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
IQNET

	lo dicta la normativa legal colombiana (Resolución 316 de 2018). El contratista notificará el informe presentado a la Corporación Autónoma Regional de los aceites de cocina generados durante el periodo de operación de la prestación del servicio. Se debe realizar disposición final del aceite recolectado en los puntos autorizados y notificar al sistema de gestión ambiental las cantidades con el respectivo soporte de disposición final del mismo.	firma del acta de inicio.	
RESIDUOS SOLIDOS	Cumplir con los lineamientos definidos en el decreto 351 de 2014, gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. Para lo cual el contratista se compromete a notificar mensualmente al responsable del sistema de gestión ambiental SGA, las acciones a realizar y los reportes solicitados acerca de la disposición de los residuos biodegradables, ordinarios y reciclables De igual manera brindará toda la información de la empresa o persona natural que prestará el servicio de recolección de los desechos biodegradables sólidos y líquidos (El cual deberá contar con los permisos que apliquen para el desarrollo de la actividad y por autoridad competente). En caso de realizarse aprovechamiento, de manera mensual deberá reportar el peso de los residuos generados al responsable de gestión ambiental (Diligenciamiento de formato RH1).	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
	Contar con canecas de pedal y contenedores de residuos teniendo en cuenta la codificación de colores, debidamente rotuladas y en condiciones adecuadas según lo establecido en la Resolución 1164 de 2002, de igual manera se debe garantizar el lavado diario de las canecas y contenedores utilizados para disposición de residuos mediante la etiqueta de desinfección diaria.		
	El contratista debe presentar certificación de la disposición final que se realiza con cada uno de los tipos de residuos generados, para los residuos orgánicos aprovechables deberá presentar la debida certificación con RUT de la empresa que los recibe en caso de comportarlos.		
	El contratista debe contar con bascula independiente para el pesaje de los residuos generados por la actividad		

REPRESENTANTE GESTION AMBIENTAL	El contratista debe contar con un responsable que documente y sustente los reportes exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la institución ante visitas de entes de control, comités y demás seguimientos que se realicen por parte de la Institución. La persona encargada de la documentación de la información ambiental, debe contar con certificaciones de curso de manejo y almacenamiento adecuado de sustancias químicas y manejo de residuos sólidos.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
SUSTANCIAS QUIMICAS	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la Resolución 773 de 2021, para lo cual debe etiquetar la totalidad de sustancias químicas que emplee según la normatividad vigente, al igual de contar con un almacenamiento adecuado de las mismas. Cada una de las sustancias químicas empleadas por el contratista debe contar con su respectiva hoja de seguridad y etiqueta y se deben ser entregadas al Sistema de Gestión ambiental para su revisión y aprobación. Suministro de kit de derrames en el servicio de alimentación y anualmente deben presentar el informe del simulacro realizado en caso de presentarse el derrame de las sustancias químicas utilizadas para limpieza y desinfección de las áreas.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
TOMA DE CONCIENCIA	El contratista debe presentar al inicio del contrato su plan de capacitación de todo su personal donde incluya temáticas de saneamiento ambiental y manejo adecuado de sustancias químicas y presentar al responsable SGA, los soportes de cumplimiento mensual al mencionado plan. Atender las solicitudes de capacitación que corresponden a la responsable SGA del contratante en el marco de las obligaciones frente a los sistemas integrados de gestión. El responsable SGA del contratista realizará una evaluación de eficacia semestral de capacitación a sus trabajadores y presentar el informe en el que se evidencie los temas aprendidos y los resultados de conocimientos adquiridos.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
VERTIMIENTOS	El contratista se compromete a NO realizar vertimientos de sustancias químicas, grasas o sus derivados ni residuos de	Posterior a la celebración del contrato, como	APLICA

	alimentos al sistema de alcantarillado de la Institución y a instalar y realizar los mantenimientos mensuales de las trampas de grasa existentes y las que requiera el responsable de SGA. El contratista se compromete a realizar el análisis fisicoquímico y microbiológico de sus vertimientos para garantizar el cumplimiento de lo establecido por la norma vigente. El laboratorio de análisis debe contar con acreditación del IDEAM para poder validar el análisis de aguas, en caso de que en el análisis los parámetros evaluados por la Resolución 631 de 2015 se desvíen de los parámetros máximos permisibles, el contratista deberá instalar trampas de grasa o mecanismos de pretratamiento para mitigar el impacto.	obligación contractual una única vez durante la ejecución.	
PLASTICOS DE UN SOLO USO	Cumplir lo previsto a la Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones", la alimentación deberá suministrarse en vajilla de porcelana y vasos de vidrio en adherencia a los manuales y protocolos institucionales. En caso de suministros para llevar que requieran el personal objeto del contrato, deberá entregarse en materiales amigables con el medio ambiente y con los costos a cargo de los solicitantes.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
CONTROL DE TEMPERATURA DE NEVERAS Y CALIBRACIÓN DE LOS TERMOHIGRÓMETROS	El contratista debe garantizar la toma de registros de temperatura de las neveras de almacenamiento de los alimentos, de igual manera se debe contar con calibración de los termohigrómetros por medio de laboratorio acreditado	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
ASEO DE ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE ALIMENTOS Y RESIDUOS	El contratista debe garantizar la limpieza de las zonas en las que se hace entrega de los residuos orgánicos, con el fin de garantizar que no quede presencia de lixiviados en la zona, a su vez garantizará el aseo de las zonas en donde transitan los alimentos (RAMPA Y PASILLOS DE ACCESO A LAS AREAS DE ENSAMBLE).	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

7). AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir correcta y oportunamente con los siguientes requerimientos: **7.1).** Concepto sanitario favorable de la planta externa de preparación de alimentos, vigente y expedido por la autoridad competente (secretaria de Salud Municipal). **7.2).** Concepto sanitario favorable del vehículo o vehículos de transporte de alimentos que se vayan a asignar a la E.S.E, vigente y expedido por la autoridad competente (secretaria de Salud Municipal). **7.3).** Presentar la documentación del vehículo de transporte de alimentos objeto de asignación a la E.S.E: 1. SOAT. 2. CARTA DE PROPIEDAD. 3. REVISIÓN TÉCNICO

MECANICA. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, del Sistema de Gestión Ambiental y del esquema de vacunación, relacionados en los Términos de Condiciones Definitivos. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **8).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quienes realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos de la ley 1474 de 2011, Acuerdo No. 014 de 2024 por el cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación, Resolución Interna No. 376 de 2024 por el cual se actualizó el Manual de Contratación; Resolución Interna No. 044 de 2024 por el cual se actualiza el Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN; con apoyo del **AREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO** desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato; se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo

preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -**

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	X		200 SMMLV.	Duración del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal al servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las

actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Calle 26#10-81, Barrio las Nieves de la ciudad de Tunja del Departamento Boyacá. Teléfono: 315-5960865. Correo electrónico: uniontemporalunifood@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011 "El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II" se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*
Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda (Profesional de Contratación).*